



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

22 de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Disminución de Cuota Alimentaria
Radicación:	2021 – 00165 - 00
Demandante	Guillermo Eduardo Silva Barney
Demandada	Ana Celena Collazos en Representación de los niños M.P.S.C. y J.G.S.C.
Asunto	Auto corre traslado excepciones de mérito
Auto No.	921

OBJETO:

Revisar que la contestación de la demanda y las excepciones presentadas por la parte demandada a través de apoderada de oficio, se haya realizado conforme los parámetros legales procesales.

CONSIDERACIONES

La togada designada presentó oportunamente la contestación de la demanda a través de los canales virtuales, formulando las excepciones de mérito que denominó MALA FE DE LA PARTE DEMANDANTE, CAPACIDAD DEL ALIMENTANTE Y NECESIDAD DEL ALIMENTARIO y DERECHO A RECIBIR ALIMENTOS; Este Despacho Judicial conforme lo establece el artículo 391 del Código General del Proceso, por ajustarse a derecho, dará traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días, para que pida pruebas relacionadas con ellas.



Así las cosas, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la demandada **ANA CELENA COLLAZOS** realizada a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado por secretaría a la parte demandante, del escrito que contiene las excepciones de mérito MALA FE DE LA PARTE DEMANDANTE, CAPACIDAD DEL ALIMENTANTE Y NECESIDAD DEL ALIMENTARIO y DERECHO A RECIBIR ALIMENTOS, por el término de tres (03) días, a fin de que solicite las pruebas relacionadas con los hechos en que se fundan, en la forma establecida en el artículo 110 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en la presente demanda a la doctora FRANCIA TRINIDAD POSADA GIRALDO identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.433.903 y Tarjeta Profesional No. 362.779 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a las voces contenidas en el poder allegada con la contestación.

NOTIFÍQUESE

WILMAR SOTO BOTERO

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 168

Cartago, 23 de septiembre de 2021.

WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario.